

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00234 00

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del 18 de julio de 2023¹, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le **releva** y, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsa de copias ante la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra Leonardo Guerra Ramírez, por lo aquí expuesto.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado **William Ernesto Tellez Castiblanco** identificado con cédula de ciudadanía 79.517.707 y T.P. 130.553 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión así:

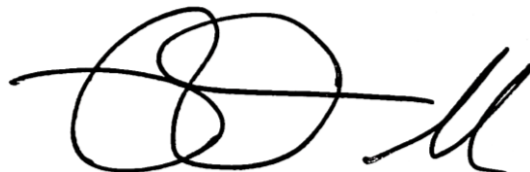
- Calle 85 No. 10-79 de Bogotá.
- Celular: 601-6163156.
- Correo electrónico: *tellez@ernestosierra.com.co*.

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 10889 del 13 de julio de 2020 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "029AutoTienePorNotificado".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7304980b8066284284f8e6a4d5c150642c6768fcbf145703475db15e17d3c2d2**

Documento generado en 09/02/2024 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>